# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2026-7825** *Resolución por la que se convoca, se fija la veda y los días hábiles de la campaña de pesca de angula 2026-2027, en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

La Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria establece en su artículo 13, que corresponde a la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo establecer las condiciones a que se sujeta el ejercicio de la actividad extractiva de los recursos marinos en sus distintas modalidades, entre las cuales se encuentra la pesca a pie de los juveniles de anguila europea (Anguilla anguilla).

El Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo, de 26 de enero de 2026, fija para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y modifica el Reglamento (UE) 2025/202.

En virtud de lo anterior, a propuesta del director general de Pesca y Alimentación,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de la angula 2026-2027, cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027.

Segundo.- Establecer el periodo de veda del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, que abarca el periodo de migración. No obstante, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 13.6 del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo, de 26 de enero de 2026, por el que se fijan para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2025/202, durante el periodo principal de migración, que comprende entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, se permite la pesca durante un periodo de treinta días no consecutivos, aplicable a todos los pescadores afectados en cada zona de pesca.

Tercero.- Se fija el calendario con los treinta días hábiles de pesca que de forma excepcional se podrá pescar angula en Cantabria durante el periodo de veda establecido para la especie en la campaña 2026-2027, conforme a la Orden DES/26/2024, y al apartado 7 del artículo 14 del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo.

Los treinta días hábiles de pesca no consecutivos son los siguientes:

- Desde las 18 horas del 5 de noviembre de 2026 hasta las 18 horas del 13 de noviembre de 2026.
- Desde las 18 horas del 5 de diciembre de 2026 hasta las 18 horas del 13 de diciembre de 2026.
- Desde las 18 horas del 4 de enero de 2027 hasta las 18 horas del 11 de enero de 2027.
- Desde las 18 horas del 3 de febrero de 2027 hasta las 18 horas del 10 de febrero de 2027.

CVE-2026-7825

Cuarto.- De forma excepcional y con el fin de disponer capacidad de respuesta ante la coyuntura provocada por condiciones meteorológicas desfavorables, o derivadas de la crecida del nivel de los ríos, o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de la pesquería, se podrá autorizar el ejercicio de la pesca de la angula en otros días alternativos, debiendo las entidades representantes del sector enviar una comunicación al Servicio de Actividades Pesqueras con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al cambio previsto. Las solicitudes deberán presentarse de forma presencial o telemática en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (c/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las resoluciones emitidas por la Dirección General de Pesca y Alimentación serán expuestas en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cada vez que sufran una modificación.

Quinto.- Los días hábiles de pesca que se fijen para las cuencas hidrográficas del Deva, Nansa, Pas y Campiazo acordados por el sector podrán ser los mismos para todas las cuencas o de forma agrupada atendiendo a las circunstancias excepcionales indicadas en el tercer punto. En el caso de la cuenca hidrográfica del Deva los días hábiles de pesca, además deberán ser consensuados entre los pescadores de las comunidades autónomas de Cantabria y de Asturias. En caso de que sea necesario cambiar alguno de los días indicados en la presente Resolución, las resoluciones de los días hábiles de pesca modificados se publicitarán en el tablón electrónico del Gobierno de Cantabria.

Sexto.- El pesaje de las capturas diarias se realizará en cualquiera de las lonjas de Cantabria y en la lonja de Bustio (Asturias).

Séptimo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden DES/26/2024, de 8 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Desarrollo, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 145, 147 y 149 de la Ley de Cantabria, 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de octubre de 2026.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

María Jesús Susinos Tarrero.

2026/7825

CVE-2026-7825